



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

## **ACTA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 20,00H, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la ciudad de Palma del Río, siendo las 20,10 h. del día veintiocho de Noviembre del año dos mil once, se reúne en el Salón de Plenos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía número uno, y previa citación en forma legal, la Asamblea del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de las siguientes personas:

### Presidente.-

- D. Jose Antonio Ruiz Almenara, Alcalde Presidente del Ilte. Ayto. de Palma del Río y Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

### Vocales.-

- D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Vicepresidenta 1<sup>a</sup> del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- D. Francisco Rodríguez Serrano, representante titular de AIPS(Asociación Interparroquial de promoción social).
- D. Enrique Pérez Castro, representante titular de la Asociación de familias de Acogida "Mírame".
- D<sup>a</sup>. Sonia Díaz Díaz, representante titular de Federación Local de la Juventud.
- D<sup>a</sup>. Emilia Domenech López, representante titular del Club de Atletismo Virgen de Belén.
- D. Rafael Díaz Caro, representante titular de la Asociación Española contra el Cáncer
- D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera, representante titular del AMPA del CIEP Carmona Sosa.
- D<sup>a</sup>. Isabel Domenech Orozco, representante titular de AMPA Parque.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Tomás Flor, representante titular de AMPA Decuma.
- D. Antonio Navarro Santiago, representante titular de APANNEDIS.
- D. Manuel Ruiz Muñoz, representante titular de Balzheimer.
- D. Manuel López Maraver, representante titular del Foro Ciudadano para la Recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.
- D. Juan Cabrera Domínguez, representante titular del grupo senderista palmeño.
- D. Juan Diego Liñan Fernández, representante titular de la Organización juvenil Española.
- D. Francisco Guerrero Álvarez, representante titular de la Asociación de Vecinos El Tamojar.
- D. Alfonso Aliaga Guerrero, representante suplente de la Asociación Palma del Río Wireless.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Acosta García, representante titular de la Asamblea local de Cruz Roja Española.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

- D<sup>a</sup>. Tamara Losada Reyes, representante titular de la Asociación Nacional “Somos Gitanas”.
- D<sup>a</sup>. Carmen Cumplido Franco, representante titular de la Hermandad del Sr. Orando en el Huerto.
- D. Antonio Fernández Fuentes, representante titular de la Asociación de árbitros de fútbol sala.
- D. Jose Felipe Cardenete Romero, representante suplente de la Asociación Cultural La Cochera de Flores.
- D. Antonio Manuel Guzmán Rosa, representante de la Asociación juvenil EMEJOTAESE.
- D. Francisco Javier Amador Lavado, representante de la Asociación de Vecinos el Paseo de la Estación.
- D<sup>a</sup>. Belén M<sup>a</sup> García Ruiz, representante titular de la Asociación Getsemaní.
- D<sup>a</sup>. Juana García Gamero, representante del Centro Filarmónico Maestro Eloy Viro.
- D. Jose Ignacio Martín Ortega, representante sección deportiva OJE Andalucía.
- D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> García Tubio, representante de la Asociación para la Intervención Social Fusión 21.
- D. Francisco Manuel Zamora Millán, representante titular de la Asociación de Grupo de Baile Guaracha.
- D. Juan Carlos Caro de la Barrera Martínez, representante titular de la Hermandad de la Borriquita.
- D<sup>a</sup>. Dolores de la Rosa López, representante titular Madre Fuente de El Calonge.
- D<sup>a</sup>. Rosa María García Acosta, representante de AMPA Vicente Nacarino.
- D. Marco Antonio Angulo Mesa, representante de la Asociación cultural ornitológica de Palma del Río.
- D. Antonio Lopera López, representante titular de la Asociación de Vecinos Los Pintores.
- D<sup>a</sup>. Adriana Fernández Fernández, representante de la Asociación AMPA El Churrete.

Secretaria.-

- D<sup>a</sup>. Belén Vanesa Florido Godoy, Personal del Ayuntamiento de Palma del Río.

Asisten.-

- D. Javier Barrientos Fuillerat.
- D. Enrique Jiménez Serrán, miembro de Cruz Roja Española.
- D. Antonio Jose Palma, miembro de la Asociación Guaracha.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Sánchez, miembro de la Asociación Guaracha.
- D. Antonio de la Mata Millán, miembro de la Asociación Guaracha.
- D<sup>a</sup> Pilar Reyes, miembro de la Asociación Nacional de Mujeres Gitanas “Somos Gitanas”.
- D. Noel Romero Tena, miembro de Cruz Roja Española.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

Abierto el acto, el Sr. Presidente agradece a los presentes su participación y da paso a los diferentes puntos del orden del día,

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 27 de Septiembre de 2011.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL.**

La Sra. Expósito explica los asistentes la propuesta de modificación del Reglamento Municipal de Subvenciones para el fomento de actividades relativas al bienestar social que se resaltan a continuación en negrita:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL. ILTRE.  
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)**

**INTRODUCCION**

La concesión de subvenciones para actividades culturales, deportivas, sociales, de ocio y otras de análoga naturaleza, obedecen a una acción de fomento propia de las Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, acción tradicional en la historia de la Administración Local ya regulada en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y ampliamente comentada por el tratadista de la Administración Local Jordana de Pozas, como contraprestación pecuniaria para fomentar indirectamente intereses generales.

El Artículo 25 de la Ley de Base de Régimen Local y el artículo 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

El Artículo 72 del mismo texto legal, establece que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.....

La acción y fomento para el estímulo de las diversas actividades es un hecho constatable, y de larga tradición en la Corporación Local de Palma del Río. No obstante, se hace preciso planificar esta acción, definir los objetivos y



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

fijar una normativa clara y precisa, objetivo pretendido por el presente Reglamento.

Este Reglamento está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene por finalidad, estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones, **en el ámbito del Área de Participación Ciudadana** del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local.

### **PROPUESTA: Eliminar lo resaltado en Negrita.**

**Artículo 2º.-** Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de las subvenciones se llevará a cabo según lo establecido en el presente Reglamento y atendiendo a las siguientes estipulaciones:

- 1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- 2º.- No podrán ser invocables como precedente.
- 3º.- No excederán del 50% del coste de la actividad.
- 4º.- No será exigible aumento o revisión de la cuantía de la subvención.

**Artículo 4º.-** El Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río consignará una cantidad anual en sus Presupuestos Municipales, para atender las actividades subvencionables.

## CAPITULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS

**Artículo 5º.-** Podrán solicitar subvenciones acogiéndose a la Convocatoria Anual:

- A) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- B) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **PROPUESTA:**

**INCORPORAR: No podrán tampoco ser beneficiarios de subvención aquellas asociaciones, entidades, personas físicas o agrupaciones con residencia en Palma del Río, que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior y bajo este Reglamento, no hayan presentado por cualquier motivo en tiempo, la documentación para la justificación y el cobro de la subvención concedida.**

### CAPITULO TERCERO

#### ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION

Artículo 6º.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición y referidas a las Áreas de: Deportes, Cultura, Servicios Sociales, Promoción Medioambiental, Educación, Programas de Igualdad, Promoción de la Participación y Animación Social, Programas de Juventud, Festejos y Tradiciones Populares y otros de análoga naturaleza.

Artículo 7º.- En el Área de Deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte preferentemente, y los actos excepcionales o de tradición.

Artículo 8º.- En el área de Educación son subvencionables las actividades de promoción educativa no regladas y de complemento a los diseños curriculares.

Artículo 9º.- En el Área de Cultura son subvencionables las actividades culturales programadas relacionadas con las artes, las ciencias, las letras, las destinadas al fomento de la creatividad de artistas.

Artículo 10º.- En el Área de Medio Ambiente son subvencionables las actividades medioambientales programadas, relacionada con la defensa del medio ambiente; la educación medioambiental; la información y los estudios de interés para la defensa del entorno de nuestro término municipal.

Artículo 11º.- En el Área de Participación y Animación Social, son subvencionables aquellas actividades de fomento de la participación vecinal, tales como: Cursos y Jornadas; Semanas Socioculturales; Animación en los centros de enseñanza, Concursos, exposiciones y otras actividades de animación; Programas de información y asesoramiento y publicaciones, cursos de formación de monitores y animadores; Elaboración y/o edición de estudios sociales; Publicaciones y otras de análoga naturaleza.

Artículo 12º.- En el Área de Servicios Sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, promoción de la mujer, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las minorías étnicas, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc.



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

Artículo 13º.- En el Área de Juventud son subvencionables las actividades de fomento de la participación juvenil, cursos y jornadas de promoción social; Animación en barriadas y centros de enseñanzas medias; Concursos, exposiciones, actividades de animación, Información y asesoramiento a jóvenes; publicaciones, cursos de formación; estudios y análisis relacionados con el sector y actividades de ocio y tiempo libre y otras de análoga naturaleza.

Artículo 14º.- En el Área de Igualdad son subvencionables las actividades tendentes a equilibrar las desigualdades sociales y que contribuyan con su actuación a mejorar situaciones de marginación y limitación por causa de edad, sexo, capacidad o hábitat de residencia.

Artículo 15º.- En el Área de Festejos y Tradiciones Populares son subvencionables las actividades de fomento y defensa de las tradiciones histórico artísticas y/o religiosas.

Artículo 16º.- NO serán subvencionables:

- a) Las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y otros Organismos Públicos en más del 75%.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados de funcionamiento ordinario (alquiler, teléfono, luz, personal, etc.).
- d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- e) Las actividades sujetas a Convenios con el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río o Patronatos Municipales.
- f) Las actividades subvencionadas por alguna Concejalía, Delegación, Patronato o Área del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

#### CAPITULO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Artículo 17º.- El Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río abrirá, por medio de la correspondiente resolución del Alcalde-Presidente, una Convocatoria Anual de Subvenciones en la que se determinará el plazo para presentar la documentación exigida, y que deberá ser como mínimo de veinte (20) días hábiles. De igual forma, en dicha Convocatoria se fijará la cuantía anual destinada a subvenciones. La documentación se presentará en el Registro General Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, ajustándose a los principios contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, a través de su Comisión Permanente, es el encargado de canalizar la información correspondiente sobre todo lo relacionado con la Convocatoria Anual para la concesión de las subvenciones, dirigiéndola, con el tiempo suficiente, a las asociaciones inscritas, en el momento de realizar dicha información, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Artículo 18º.- Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se facilitará en cada convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso de ser persona física, instancia debidamente cumplimentada y firmada por ésta, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso de ser agrupación de personas, instancia debidamente cumplimentada y firmada por ésta, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención. Asimismo, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la petición de la solicitud; así como Declaración Responsable de Ingresos totales previstos por la Asociación durante el año en el que se realiza la petición.

En el caso de ser persona física o agrupación de personas, Declaración Responsable sobre los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad o actividades para las que se solicita subvención.

- c) Programa detallado y presupuesto desglosado por cada una de las actividades para las que se solicita subvención.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Asociación. En el caso de ser persona física o agrupación de personas, fotocopias del Documento Nacional de Identidad y N.I.F.
- e) Certificado de la entidad bancaria donde la Asociación aparezca como titular de una cuenta, que será donde se transfiera el importe de la subvención concedida, una vez realizado el correspondiente proceso de justificación establecido en el presente Reglamento. En el caso de ser persona física o agrupación de personas, certificado de la entidad bancaria donde aparezcan éstas como titular de una cuenta.
- f) Declaración Responsable otorgada ante la Secretaria General del Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración Responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autónoma), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río. No obstante, y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, el solicitante deberá aportar el correspondiente certificado acreditativo sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

**Artículo 19º.-** Excepcionalmente, y cuando se estipule específicamente en la Convocatoria Anual de Subvenciones, se podrán presentar actividades ya realizadas, para lo cual los solicitantes deberán presentar la documentación reflejada en los apartados a), b), d), e), f), y g) del artículo 18 del presente Reglamento, y la documentación reflejada en los apartados b), c), d), y e) del artículo 33 del presente Reglamento.

**PROPUESTA:**

**Que el artículo quede redactado de la siguiente forma:**

**Artículo 19º.-** Se podrán presentar actividades ya realizadas, dentro del ejercicio de la convocatoria anual, para lo cual los solicitantes deberán presentar la documentación reflejada en los apartados a), b), d), e), f), y g) del artículo 18 del presente Reglamento, y la documentación reflejada en los apartados b), c), d), y e) del artículo 33 del presente Reglamento.

**Artículo 20º.-** La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el organismo encargado de estudiar y analizar las solicitudes presentadas con sus correspondientes proyectos de actividades, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

**Artículo 21º.-** La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá requerir por escrito al solicitante, la subsanación de errores que se detecten en la documentación presentada, o cualquier otra aclaración necesaria para el correcto estudio y análisis de la misma. En estos casos, el solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días, quedando apercibido que de NO hacerlo así, se le tendrá por desestimada su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 22º.-** La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, emitirá un informe a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, con las propuestas de subvenciones a otorgar a cada solicitante, quien dictaminará con anterioridad a la aprobación definitiva según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

**Artículo 23º.-** La resolución sobre el acuerdo de subvenciones a otorgar será notificada en el plazo máximo de tres meses y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web.

**PROPUESTA: Incorporar lo resaltado en negrita**

**Artículo 24º.-** Del importe consignado anualmente en los Presupuestos Municipales para atender las actividades subvencionables, se podrá destinar una parte para actividades de carácter permanente incluidas en la Convocatoria Anual; y otra para actividades puntuales no previstas en la misma, cuantificándose cada una de ellas a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que será firme una vez informada por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social y aprobada según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

**PROPUESTA: Eliminar este artículo**





14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

Artículo 25º.- El procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a lo establecido en los Capítulos II y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo establecido al régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa.

#### CAPITULO QUINTO

##### CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCIONES

Artículo 26º.- Los Criterios Básicos que utilizará la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para valorar las actividades presentadas por los solicitantes y que servirán para confeccionar la propuesta que será presentada al Il. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, son los siguientes:

- a) Interés general y repercusión social de la actividad.
- b) Sector al que pertenecen los Destinatarios de la actividad.
- c) Número de Participantes en la actividad.
- d) Continuidad en el desarrollo de las actividades.
- e) Déficits de actividades análogas.
- f) Capacidad de autofinanciación de la Asociación.
- g) Implicación de la Asociación con la sociedad palmeña.

#### CAPITULO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 27º.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo casos excepcionales debidamente justificados y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

Artículo 28º.- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la información y propaganda que de la actividad se realice la expresión "Colabora el Il. Ayuntamiento de Palma del Río".

Artículo 29º.- No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas, salvo casos excepcionales debidamente justificados y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

Artículo 30º.- La presentación de solicitud de subvención, implica la aceptación de este Reglamento y de las Bases que regulan su concesión.

Artículo 31º.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Artículo 32º.- Son obligaciones específicas del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CAPITULO SEPTIMO. JUSTIFICACION Y COBRO

Artículo 33º.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es preciso haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, y presentar en el Registro General Municipal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente documentación:

- Instancia, según modelo que se facilitará en cada convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, solicitando el pago de la subvención concedida.

En el caso de ser persona física o agrupación de personas, instancia debidamente cumplimentada y firmada por éstas, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, solicitando el pago de la subvención concedida.

- Memoria detallada de la actividad o actividades realizadas y beneficiarias de la subvención concedida.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

- Copias de las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y que su cuantía sea como mínimo igual a la cantidad concedida. En dichas facturas o documentos deberá aparecer claramente los datos de la asociación o beneficiario de la subvención concedida (nombre, dirección, número de C.I.F ó N.I.F. etc.....) debiendo ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, que tiene que ser el mismo que el del desarrollo de la actividad o actividades.
- Declaración Responsable de los ingresos obtenidos para la realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la Actividad.

Artículo 34º.- La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el organismo encargado de estudiar y comprobar la documentación justificativa para el cobro de las subvenciones concedidas, solicitando previamente para ello, un informe de los Servicios Técnicos Municipales que procedan sobre la validez de la documentación justificativa presentada. Una vez realizado dicho proceso, la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana emitirá un informe con el dictamen acordado que será dirigido a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, paso previo para la aprobación definitiva sobre el pago de la subvención según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

Artículo 35º.- El plazo para presentar la documentación justificativa para el cobro de las subvenciones será hasta el último día hábil del primer trimestre del año posterior al de la concesión de la subvención. Dicha documentación se podrá presentar después del plazo fijado anteriormente, solo en el caso de que concurran causas justificadas para ello y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

#### CAPITULO OCTAVO INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 36º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICION FINAL

En lo no establecido en este Reglamento se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables al asunto.

Este Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río el día 27 de mayo de 2004 y entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra del texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**NOTA: SE ADEUDARÁ LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS UNA VEZ APROBADA LA MODIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.**



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

El Sr. Alcalde comenta que no podrán ser beneficiarios de subvención aquellos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior no hayan presentado por cualquier motivo en tiempo, la documentación para la justificación y el cobro de la subvención concedida. Esto se propone porque al tener una subvención pendiente el departamento de intervención va a paralizar otros pagos y para que esto no ocurra, no se asigna.

El Sr. Jiménez Serrán, pregunta cuánto tiempo dejas de ser beneficiario.

El Sr. Alcalde responde un año.

### **Los reunidos por unanimidad acuerdan:**

ÚNICO.- Trasladar a la secretaría general del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, el estudio de las modificaciones del Reglamento Municipal de Subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social descritas con anterioridad, para ser aprobadas y llevadas a efecto.

### **TERCERO.- REGLAMENTO DE USO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.**

La Sra. Expósito da a conocer a los asistentes el siguiente borrador de Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Palma del Río, cumpliendo con el compromiso adquirido con sus ciudadanos, desarrolla este reglamento de uso de los centros de Participación ciudadana para complementar el Reglamento de Participación ciudadana en su articulado.

Esta ciudad tiene actualmente un mayor tejido asociativo más activo, amplio y diversificado. En los barrios nos encontramos con una mayor pluralidad de Entidades Ciudadanas, de interés general y sectorial, vecinales, juveniles, culturales, sociales, ecologistas...

La nueva situación hace necesario regular el acceso a las instalaciones municipales no sólo a las asociaciones de vecinos, sino a todo el entramado asociativo garantizando la igualdad de derechos a todos los ciudadanos.

Es tarea de los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, coadyugar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en aspectos de interés general.

Los Centros Municipales de Participación Ciudadana son edificios municipales destinados y dotados para la prestación de servicios públicos y para impulsar actividades que tienen por objeto el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar social, la promoción de la vida asociativa y en general, la participación ciudadana en las tareas de la comunidad.

El fin principal es ofrecer a las entidades ciudadanas pertenecientes al Consejo Municipal de Participación ciudadana y por tanto inscritas en el



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, un espacio para las actuaciones comunitarias, bien de iniciativa ciudadana y surgidas de la propia comunidad o planificadas desde las instituciones y los servicios públicos.

Es objeto del presente reglamento, la regulación del procedimiento para que el acceso al uso de dichos locales se produzca en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad palmeña pueda reportar el destino asignado a los mismos.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar este reglamento.

## **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### ***Artículo 1.-Objeto.***

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento necesario para la cesión de uso de dependencias de los Centros Municipales de Participación Ciudadana, a favor de asociaciones y colectivos del Municipio de Palma del Río con el fin de que puedan desarrollar sus fines, siempre y cuando éstos sean de interés público.

Asimismo también se regula el marco general de uso y funcionamiento de los mismos, sin perjuicio de las especificidades de la naturaleza jurídica de las dependencias que se cedan, el uso específico al que se destinen y los fines de las asociaciones y colectivos que se beneficien. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### ***Artículo 2.- Régimen de uso y gestión.***

Los Centros Municipales de Participación Ciudadana tendrá la consideración de bienes de dominio público sujetos a un uso común especial. Estas instalaciones municipales cuya gestión es asumida por la Delegación de Participación Ciudadana con la colaboración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, serán utilizados para el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar social, la promoción de la vida asociativa y la participación ciudadana que en un amplio concepto recojan las siguientes características:

- a) Actividades abiertas a todos los ciudadanos y ciudadanas.
- b) Que sea de interés general para la ciudadanía.
- c) Que sean actividades sin ánimo de lucro.
- d) Que fomenten valores, conocimientos y habilidades en la población del municipio de Palma del Río, o en general mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

El régimen básico de uso implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso del inmueble ,prevaleciendo en todo caso la titularidad y disponibilidad pública de los inmuebles y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

El título habilitante de la cesión de uso de estas instalaciones municipales no suponen en ningún caso la transmisión de la propiedad, ni ningún otro acto de disposición sobre estos bienes distinto al título habilitante. La titularidad de los inmuebles siempre seguirá siendo municipal.

### ***Artículo 3.- Espacios que se ceden.***

Son Centros Municipales de Participación Ciudadana (A partir de ahora CMPC) los que a continuación se detallan, pudiendo asumir esta denominación aquellas infraestructuras de nueva construcción y/o adquisición que apruebe el pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, previa propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana :

- CMPC de la Barriada “Pablo Picasso”, sito en Calle Alonso Cano s/n.
- CMPC de la Barriada “Rafael Alberti”, sito en esquina de la Calle Retama y Calle Las Margaritas s/n.
- CMPC de la Barriada “La Soledad”, sito en calle Almirante Boca Negra s/n.
- CMPC de la Barriada “El Mohíno”, sito en Calle El Mohíno s/n.
- CMPC de la Barriada “El Calonge”, sito en calle Escuelas s/n.

### ***Artículo 4.- Entidades beneficiarias.***

Los CMPC podrán ser destinados a actividades que fomenten al bienestar social en Palma del Río, promuevan la vida asociativa y la participación ciudadana, a través de entidades, colectivos y asociaciones ciudadanas que no tengan ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

## **TITULO II.NORMAS GENERALES DE USO Y PROCEDIMIENTO DE CESION**

### **CAPITULO PRIMERO.NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES**

#### ***Artículo 5.- Mantenimiento***

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos para su uso, y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un daño fortuito.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento de los espacios incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza , el orden y el buen uso de las instalaciones cedidas , así como de las zonas comunes.

#### ***Artículo 6.- Actividades no permitidas***



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos a las Asociaciones para la realización de actividades diferentes a las contempladas en el acuerdos de cesión o autorizaciones de uso y, en especial, la realización de actividades económicas divergentes a las actividades que constituyan los fines sociales perseguidos por las entidades beneficiarias, sin perjuicio de la adecuación de la actividad a la normativa que la regule. Asimismo, las Asociaciones no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la entidad, el uso del espacio que se le haya asignado.

Con carácter excepcional podrán autorizarse actividades distintas al objeto de cesión, previo informe favorable de la Delegación de Participación Ciudadana a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y aprobación por el órgano competente, una vez tramitado el procedimiento establecido para tal fin donde se justifique de forma motivada dicha autorización.

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

### **Artículo 7.- Obras**

1.- Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento.

2.- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

### **Artículo 8.- Responsabilidad civil**

1. Cada entidad beneficiaria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como los pagos de los recibos correspondientes, debiendo entregar a la Delegación de Participación Ciudadana copias compulsadas tanto del contrato como de los sucesivos recibos abonados, que serán incorporadas al expediente. El acuerdo de cesión o autorización de uso, en función del previsible uso, número de asociados,



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

## **CAPITULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CESION DE USO**

### ***Artículo 9.- Convocatoria.-***

El procedimiento de cesión de uso se tramitará conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en la convocatoria que se apruebe para tal fin. Dentro del primer trimestre del año correspondiente, el Ayuntamiento de Palma del Río, abrirá una convocatoria para la presentación de solicitudes por parte de asociaciones o colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales para la cesión de las instalaciones municipales que se determinen en la convocatoria.

El uso de las dependencias podrá ser compartido o exclusivo. En el caso de uso compartido las entidades tendrán que acordar los horarios y el calendario de uso y en aquellos casos en los que la administración detecte que no existe mutuo acuerdo, los horarios de uso podrán ser modificados potestivamente por parte de la administración local para adecuarlos a las necesidades reales de las distintas Asociaciones o colectivos en un mismo centro.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada de este Reglamento en su totalidad de artículos, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad no podrá presentar más de una proposición.

### ***Artículo 10.-Solicitudes.-***

Las entidades interesadas deberán presentar dentro del plazo establecido en la convocatoria una solicitud suscrita por el representante legal y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- b) Datos de la entidad solicitante ( Nombre, CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número y fecha del registro de Asociaciones vecinales) y datos de la persona responsable de la solicitud (nombre, DNI, representación que ostenta, número de teléfono, domicilio y e-mail).
- c) Fotocopia compulsada de CIF de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta en la que la entidad acuerda formar parte de la convocatoria o certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la puesta a disposición de las instalaciones objeto de la convocatoria .
- e) Certificado del/de la secretario/a de la asociación en el que conste nº de socios/as o afiliados/as a la misma.
- f) Indicación de la/s dependencia/s solicitada/s y CMPC al que pertenece ( por orden de preferencia señalando un máximo de tres)
- g) Memoria en la que se expongan las siguientes consideraciones:





14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

- a) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.
- b) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva)
- c) Actividades y fines a desarrollar, así como los objetivos anuales planteados.
- d) Ámbito de actuación.
- e) Número de personas beneficiarias y colectivo.
- f) Horario y calendario de uso pretendido.
- g) Medios o personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
- h) Recibo del abono del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las actividades a desarrollar.
- i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (local, autonómica y Estatal) y con la Seguridad Social, para acreditar este requisito la entidad podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándolo para recabar directamente dicha información a los organismos competentes.
- j) Declaración responsable de la gratuidad de la/s actividad/es, o en su caso, justificación de la necesidad del cobro de la misma, siempre y cuando el desarrollo de la misma sea sin ánimo de lucro.

#### ***Artículo 11-Tramitación y Valoración de solicitudes por la Comisión de Estudio:***

1.- Una vez recibida la solicitud debidamente cumplimentada por parte de la Alcaldía – Presidencia, se dará traslado a la Delegación de Participación Ciudadana, la cual la remitirá a la Comisión de Estudio prevista en este Reglamento para que proceda a la instrucción del correspondiente procedimiento.

2.- Si previamente se estimase por el órgano competente que la solicitud presentada no reúne los requisitos en este reglamento, se le requerirá para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendría por desistido en su petición. Asimismo, se podrá igualmente requerir de la entidad interesada para la ampliación de datos contenidos en la documentación aportada, si lo estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición.

3.- La Comisión de Estudio, para valorar las solicitudes presentadas para la cesión de determinados espacios de los CMPC, se nombrará en la convocatoria correspondiente y contará con la colaboración de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

4.- En función de la disponibilidad, grado de idoneidad, adecuación de las necesidades de las Asociaciones valorado conforme a los criterios previstos en el artículo siguiente de este Reglamento, la Comisión de Estudio elevará una propuesta de adjudicación a la Delegación de Participación Ciudadana, sobre esta propuesta el órgano municipal competente procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de la adjudicación.

La Comisión podrá recabar cuantos informes y aclaraciones le sean necesarios para desarrollar un mejor estudio y propuesta de adjudicación, de las distintas Delegaciones y entidades municipales competentes sobre la materia



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

### **Artículo 12.- Criterios de valoración:**

1.- Los criterios que la Comisión de Estudio tendrá en cuenta para realizar la propuesta de adjudicación serán los siguientes:

- a) Asociaciones de vecinos de la barriada en la que se sitúa el CMPC solicitado.
- b) Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales, con programa de actividades cuya población beneficiaria sean los vecinos de la barriada en la que se sitúa el CMPC.
- c) Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con programa de actividades cuya población beneficiaria sean otros vecinos del municipio.
- d) La antigüedad del solicitante como usuario de la instalación.
- e) Volumen de asistencia y actividades generado por dicha entidad.
- f) Interés general de la programación de actividades presentada.
- g) La capacidad para llevar a cabo los objetivos y la/s actividad/es planteadas.
- h) Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.

Asimismo, se tendrá en cuenta con carácter preferente el hecho de haberse visto afectada la entidad por un caso de extinción anticipada del acuerdo de cesión o autorización de uso, cuando se hubiese fundamentado en supuestos no imputables directamente a la propia entidad.

Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de resolución de la Delegación de Participación Ciudadana serán puntuados conforme establezca la correspondiente convocatoria pública.

En el caso, de que existiera igualdad en la puntuación entre las solicitudes presentadas, la adjudicación de las dependencias se realizaría por sorteo.

La Convocatoria tendrá que ser resuelta a través del órgano competente en el plazo máximo de tres meses contados a partir del plazo de entrega de solicitudes.

### **Artículo 13.- Acuerdo de cesión.**

1. El acuerdo de cesión o autorización de uso, poniendo fin al procedimiento, será adoptado por el órgano competente y establecerá la duración del mismo y concretará las condiciones de uso, el horario de utilización y los criterios para modificar los mismos. La propuesta de cesión de uso deberá incluir como mínimo:

- a) El Bien objeto de cesión.
- b) Forma de cesión de uso (exclusivo o compartido)
- c) Plazo de cesión.
- d) Inventario de bienes muebles, que también sean objeto de cesión de uso.
- e) Condiciones de la cesión según el presente reglamento.

2. Para que el acuerdo de cesión o autorización de uso causen efectos en términos de puesta efectiva del local a disposición de la entidad beneficiaria, será preceptiva la formalización de un documento o convenio administrativo,



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

iniciándose a partir de la fecha de firma de dicho documento el inicio de la ocupación del local.

Dicho documento o convenio deberá incorporar todos y cada uno de los elementos que se hubiese fundamentado el acuerdo o autorización.

La no formalización del documento o convenio por causa imputable a la entidad interesada al cabo de tres meses contados desde la notificación del acuerdo o autorización, dará lugar a la resolución de la adjudicación.

3. El acuerdo de cesión o autorización de uso puede referirse también a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

4. La asociación beneficiaria de la cesión de uso del local está obligada a cumplir las disposiciones contenidas en el acuerdo de cesión, así como las normas contenidas en este Reglamento.

#### ***Artículo 14.- Plazo de vigencia del acuerdo de cesión.***

El plazo de vigencia del acuerdo de cesión será de un año sin perjuicio de que puedan solicitarse y accederse a una prórroga, por idéntico periodo y sin que la duración total de la cesión de uso, incluidas las prórrogas pueda exceder de 2 años.

#### ***Artículo 15.- Tramitación de prórroga de cesión.***

1. El plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución podrá ampliarse mediante una prórroga conforme al procedimiento y bajo las condiciones que se especifican a continuación.

2. La solicitud de prórroga, suscrita por el-la representante legal de la entidad beneficiaria y dirigida a La Alcaldía-Presidentencia de La Corporación, debe presentarse con al menos dos meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del Acuerdo de cesión en vigor.

3. La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas y fines conseguidos durante el período de vigencia del correspondiente Acuerdo de cesión. La constatación del cumplimiento de los fines y actividades contenidas en dicha Memoria será requisito indispensable para poder optar a la prórroga, junto con el compromiso de continuar con el programa de actividades aprobado en la convocatoria.

4. La documentación será puesta a disposición de la Delegación de Participación Ciudadana para que el técnico competente de dicha Delegación, informe sobre el grado del cumplimiento de los fines para los que se le concedió el uso del local a la asociación. En base al informe efectuado y al nuevo proyecto presentado, elaborará la Delegación de Participación Ciudadana una propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la prórroga solicitada.

5. Sobre la base de la propuesta formulada por la Delegación de Participación Ciudadano, el órgano municipal competente otorgará el correspondiente acuerdo sobre la concesión o denegación de la prórroga solicitada.

6. En el supuesto de concesión de la prórroga, el Acuerdo deberá materializarse mediante la formalización de un documento o convenio



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

administrativo que deberá ser suscrito por ambas partes, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

#### **Artículo 16.-**

Las solicitudes recibidas fuera del plazo señalado en la Convocatoria pública, y siempre y cuando acaten lo señalado en el artículo anterior, se tendrán en cuenta si hacen referencia a dependencias no adjudicadas dentro de la convocatoria y por tanto con disponibilidad de uso. La aprobación de la adjudicación se realizará a través del órgano competente, estableciéndose como plazo final del otorgamiento el establecido dentro de la convocatoria.

#### **Artículo 17.-**

Las solicitudes con carácter puntual y esporádico de uso de instalaciones no adjudicadas dentro de la convocatoria pública, se realizarán a través de instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Il. Ayto. De Palma del Río, quien resolverá según disponibilidad.

### **TÍTULO III.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES.**

#### **Artículo 18.- Obligaciones de las asociaciones.**

Todas las asociaciones que hayan obtenido la condición de usuaria del CMPC cumplirán las normas generales contenidas en este Reglamento, y en concreto :

- **a)** Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o autorización de uso.
- **b)** A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad relacionadas , realizando el programa de actividades en que se fundamenta el acuerdo de cesión o autorización de uso mediante el que se establece su condición de entidad usuaria del local.
- **c)** A no realizar en el CMPC ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Se entenderá por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover de forma directa o indirecta la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles.
- **d)** A respetar los espacios y horarios asignados a otras asociaciones que compartan el centro, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades, velando por la correcta utilización de dichos espacios cedidos y acatando las disposiciones municipales que puedan dictarse en caso de desacuerdos o discrepancias con respecto a la interpretación y aplicación del presente reglamento.
- **e)** A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común (aseos, etc), así como el mobiliario e instalaciones existentes en el CMPC.
- **f)** A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- **g)** A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

- **h)** A adoptar las medidas convenientes para el control del acceso al Centro y para la vigilancia de las personas usuarias y participantes en las actividades que se realicen bajo su dirección.
- **i)** A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la entidad, el uso del espacio que se le haya asignado.
- **j)** Acatar y cumplir el reglamento de uso de Iso CMPC del Iltre Ayuntamiento de Palma del Río
- **k)** A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- **l)** A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- **m)** A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de este reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso el ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave. A los efectos del presente reglamento, se entiende por usuario de los CMPC aquellas personas, asociaciones y/o colectivos que utilizan cualquiera de los espacios de las instalaciones, bien participando en actividades, promovidas y gestionadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, o promovidas o gestionadas por asociaciones miembros del mismo.

#### **TÍTULO IV.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.**

##### ***Artículo 19.- Potestades municipales***

1. El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades beneficiarias en el CMPC, con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del convenio mediante el que se formalice el Acuerdo o Resolución de cesión o autorización de uso.

2. Los posibles desacuerdos o diferencias con respecto a la correcta interpretación del presente Reglamento que puedan suscitarse entre las entidades usuarias serán dirimidos por el órgano competente del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades como titular del inmueble

3. Conforme a los criterios de utilidad pública en la gestión del bien afectado por el presente Reglamento, el Ayuntamiento podrá modificar el régimen de uso así como las condiciones y horarios, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen en orden a su mejor adecuación a las necesidades de las distintas entidades que comparten el Centro, o bien para la incorporación de nuevas entidades usuarias o por razones de interés público.

4. La posible alteración del régimen y condiciones de uso se realizará:



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

a) Como regla general, en el momento en que proceda revisar los Acuerdos o Resoluciones de cesión o autorización de uso para su posible prórroga, una vez vencido el plazo de vigencia.

b) En virtud de la extinción o revocación del Acuerdo o Resolución basado en cualquiera de los restantes supuestos contemplados en este Reglamento.

c) En el ejercicio de las facultades habilitadas ante posibles desacuerdos de interpretación o aplicación de este reglamento, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo.

d) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales de urgencia o excepcional interés público que lo justifiquen.

5. El procedimiento administrativo para la adopción del acuerdo de modificación del régimen o condiciones de uso será instruido en todo por la Delegación de Participación Ciudadana caso que elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por Acuerdo o Resolución del órgano municipal competente.

6. Las prerrogativas y potestades administrativas anteriormente descritas se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas, debiendo incorporar en todo caso el preceptivo trámite de audiencia de las entidades afectadas.

### **Artículo 20.- Obligaciones municipales**

1. Como regla general, constituyen obligaciones municipales la que se deriven de la aplicación de este Reglamento y de la legalidad vigente en materia de gestión y conservación de bienes de las Administraciones Públicas.

2. Corresponde al Ayuntamiento la realización de obras o actuaciones de reparación o reposición de elementos para el mantenimiento estructural del CMPC, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus paramentos verticales y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del centro y exista consignación presupuestaria al respecto, quedando consecuentemente excluidas las que se establecen como obligaciones a cargo de las entidades usuarias.

## **TÍTULO V.- EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO**

### **Artículo 21.- Causas y efectos de la extinción del Acuerdo o Resolución de cesión.**

1. Como regla general, el Acuerdo o Resolución que ampara a la entidad usuaria del CMPC se extinguirá con la finalización del plazo establecido, sin que sea necesaria comunicación expresa a tal efecto.

2. Asimismo, el Acuerdo o Resolución podrá extinguirse de forma anticipada con respecto al vencimiento del plazo otorgado en los supuestos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por revocación.
- c) Por renuncia de la entidad beneficiaria.
- d) Por disolución de la entidad beneficiaria.
- e) Por resolución judicial.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

f) Por pérdida física o jurídica del bien objeto del correspondiente Acuerdo o Resolución.

g) Por extinción del derecho que el Ayuntamiento ostente sobre los bienes.

h) Por desafectación del bien o afectación a uso o servicio público.

i) Excepcionalmente, por causa de interés público manifiesto apreciada por La Administración Municipal al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes

j) Por la no formalización del convenio conforme la regulación prevista en el presente Reglamento.

3. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación del expediente

4. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o entidades afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de extinción anticipada no imputables directamente a la entidad beneficiaria, se tendrán en cuenta estas circunstancias como criterios de valoración preferente a favor de la entidad afectada cuando ésta concorra en ulteriores convocatorias para la cesión o autorización de uso del CMPC.

6. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la asociación deberá reintegrar al ayuntamiento el uso del espacio cedido en el plazo máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

### ***Artículo 22.- Revocación por incumplimiento***

1. La revocación del Acuerdo o Resolución de puesta a disposición procederá en los siguientes casos:

a) Por no destinar el espacio cedido a los fines o actividades para los que se solicitaron, en especial por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o autorización de uso o que contravengan el presente Reglamento.

b) Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.

c) Por la falta de uso del local por un periodo continuado de dos meses.

e) Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o por impedir el ejercicio de las facultades de inspección.

2. La revocación de la puesta a disposición se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación de expediente por parte de la Delegación de Participación Ciudadana dándose trámite de audiencia a la entidad afectada.

## **TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

### ***Artículo 23.- Infracciones***

1. Son sancionables las acciones u omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.

2. Son infracciones leves:



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

-El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en el presente reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a falta grave o muy grave.

- El trato incorrecto a otros usuarios, asociación o miembros el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipadas.

- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento que no tengan la consideración de grave o muy grave.

- La producción de daños en los locales cuando su importe no exceda de 1.500 euros.

3. Son infracciones graves:

- El uso del local objeto de cesión o autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente Acuerdo o Resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.

- La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.

- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el local, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.

- La ocupación del local una vez declarada la extinción de la cesión en uso.

- Incurrir en tres infracciones leves.

4. Son infracciones muy graves:

a) La producción de daños en los locales por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público.

b) La transmisión o cesión en uso prolongada de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.

c) El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.

d) Incurrir en tres infracciones graves.

### **Artículo 24.- Sanciones**

1. Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

2. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las leves, con una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

b) Las graves, con una incapacitación para acceder al uso del local objeto de este Reglamento por el plazo de un año y/o multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

c) Las muy graves, con una incapacitación para acceder al uso del local objeto de este Reglamento desde un plazo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

3. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de La Potestad Sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del





14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

procedimiento sancionador instituidos en los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

## **TITULO VII.- OTRAS DISPOSICIONES**

### **Artículo 25.-**

Será la Delegación de Participación Ciudadana la encargada de informar a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Palma del Río de la apertura de la Convocatoria y de velar y asegurar la publicidad del procedimiento.

### **Artículo 26.-**

Este Reglamento no es incompatible con otros posibles reglamentos de régimen interno de cada uno de los CMPC. Éstos nunca podrán contradecir lo reglado en este reglamento.

### **Artículo 27.-**

Con la aprobación de este reglamento se denuncian expresamente todos los convenios específicos que vinieran rigiendo las cesión de uso de los CMPC. La entidades, asociaciones y colectivos que vinieran utilizando dependencias de los CMPC para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de este Reglamento, deberán adaptarse a la normativa contemplada en este documento y solicitar según el procedimiento oportuno la cesión de la dependencia.

### **Artículo 28.-**

La adjudicación de espacios para servicios que supongan cualquier tipo de explotación dentro de los CMPC, se llevarán a cabo a través de procedimientos de adjudicación específicos para ello desde la Secretaría General del Ilte. Ayto. De Palma del Río.

### **Artículo 29.-**

El Ayuntamiento de Palma del Río y la Delegación de Participación Ciudadana, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades beneficiarias en los inmuebles objeto de cesión con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del Acuerdo de cesión o del Convenio en que se formalice la cesión

## **ENTRADA EN VIGOR**

La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá una vez publicado el texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, cuando hayan transcurrido quince días contados desde dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

La Sra. Acosta García pregunta cuáles son los centros municipales de Participación Ciudadana.



14700 PALMA DEL RÍO  
(Córdoba)

La Sra. Expósito comenta que serían los siguientes:

- CMPC de la Barriada “Pablo Picasso”.
- CMPC de la Barriada “Rafael Alberti”.
- CMPC de la Barriada “La Soledad”.
- CMPC de la Barriada “El Mohíno”.
- CMPC de la Barriada “El Calonge”.

El Sr. Aliaga Guerrero pregunta quién será la comisión que evaluará las solicitudes.

El Sr. Alcalde responde que la Comisión se nombrará en la Convocatoria que se abrirá al respecto.

El Sr. Jiménez Serrán pregunta si la Caseta Municipal se acogerá al Reglamento.

El Sr. Alcalde comenta que la Caseta sería un espacio público común y este Reglamento se destinaría a asociaciones y con un carácter de uso más permanente.

El Sr. Aliaga Guerrero pregunta por el Centro Filarmónico.

El Sr. Alcalde comenta que el Centro Filarmónico tiene su propio reglamento y su uso se asemeja al de las instalaciones del Polideportivo. Las asociaciones pueden solicitar su uso durante un horario concreto y los fines de semana para todo el mundo.

#### **Los reunidos por unanimidad acuerdan:**

ÚNICO.- Trasladar al órgano municipal competente el siguiente acuerdo: Aprobación del Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río.

#### **CUARTO.- ACTIVIDAD PALMA SOLIDARIA.**

La Sra. Expósito da a conocer a los asistentes una actividad que se pretende realizar el próximo día 10 de Diciembre en la Caseta Municipal en horario de 12:00h. A 22:00h. La entrada será un kilo de alimento imperecedero. Y si quieres medicamentos, juguetes y material escolar. Los objetivos que se marcan en esta actividad son:

- Fomentar valores de solidaridad en la población de Palma del Río.
- Que los y las palmeños/as conozcan proyectos de solidaridad y en materia de cooperación Internacional que se desarrollan en Palma del Río.
- Recaudar en 2.000 kilos de alimentos.
- Fomentar el Trabajo en Red y la cooperación local entre entidades.

Esta actividad se organiza con aquellas entidades locales que trabajan proyectos solidarios y en materia de Cooperación Internacional y contará con una amplia programación en la que colaboran artistas del municipio que amenizarán la jornada.

Los asistentes quedan informados.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

El Sr. Alcalde aprovecha la reunión para felicitar al Consejo Municipal de Participación Ciudadana y a todos aquellos que participaron de manera directa en la actividad "Día del Vecino". De igual manera agradece la labor realizada y el buen trabajo llevado a cabo por aquellas personas que han dejado de formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

## **QUINTO.- PROPUESTA PRESUPUESTOS 2012.**

El Sr. Alcalde presenta a los asistentes el borrador de los presupuestos para el ejercicio 2012 y añade que en la elaboración de dichos presupuestos se ha tenido en cuenta las propuestas ciudadanas recogidas a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana el pasado mes de Septiembre. Los presupuestos se realizan contando con la Participación de los ciudadanos.

Continúa diciendo en cuanto al presupuesto de gastos, que superará los veintidós millones de euros y que su elaboración se realizará con prudencia, planteándose con bajadas para posibles subidas a lo largo del año. Volvemos al presupuesto normal, con respecto al ejercicio anterior, ya que éste último contemplaba una partida para la adquisición de suelo de la Finca de Guzmán.

Para este ejercicio se apuesta por el ahorro energético y telefónico. Vamos a sacar un pliego de condiciones para que las empresas nos hagan propuestas de ahorro.

Se propone dedicar 28.000 euros para facilitar la movilidad en el municipio, fomentando el uso de la bicicleta y poder ampliar el transporte con una segunda línea que alcance el Polígono Industrial y el Centro de Salud.

En cuanto a aparcamientos, se va a intentar llegar a un acuerdo con los aparcamiento situados en la calle Río Seco, para que en un horario concreto sean gratuitos y de esta forma poder hacer obras en el centro en 2012 y 2013, generando alternativas.

En el próximo ejercicio se va a garantizar los pagos a trabajadores y proveedores en 30 días.

Todas las delegaciones municipales tendrán una bajada del 10%.

Los ingresos se presupuestan a la baja y los gastos a la alza.

Se plantean mejoras en el servicio de retirada de basuras, con el lavado de contenedores y ampliando la recogida los 365 días al año.

El presupuesto dedicado a inversiones es el más importante junto con el de personal. En inversiones tenemos contemplados destinar 500.000€ al PER para materiales, recibiendo un millón de euros de subvención para mano de obra.

Las obras se realizarán en calles, colegios y jardines. En calles se intervendrá en calle Belén, Antequera, Arenillas, Muñoz, un tramo de calle Nueva, Berruguete y Juan Miró. En colegios se intervendrá en Carmona Sosa. En El Calonge también vamos a intervenir.

Se destinarán 125.000€ para obras en infraestructuras: obras menores que nos pidan los vecinos. 130.000€ en obras en viario. 50.000 € para mejoras de abastecimiento de agua. En ahorro energético 25.000€.

En el Centro APANNEDIS, la Excm. Diputación de Córdoba invertirá 40.000€, aportando el Ayuntamiento en 2011, 225.000€ y en 2012, 100.000€.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

También se destinará una partida para la intervención de la Escuela Taller en la Iglesia de la Barriada V Centenario.

Existe otro gran proyecto que se continuará desarrollando en 2012, que sería los Fondos FEDER. El Ayuntamiento aportará un millón de euros para el Espacio Juvenil de Ocio creativo, Museo del Cordobés, la pasarela a los Cabezos, la Plaza de la Alcazaba, la Mesa de San Pedro, la Plaza del Ayuntamiento, Casa Silla y la Avda. De Córdoba en el próximo año.

Para la construcción de la piscina se destinarán 650.000€.

Se pretende adquirir las Casas Túnel: Se ha iniciado el procedimiento de expropiación y se presupuesta para hacer un jardín como recuerdo y futuro museo. También los Quioscos de El Paseo: El Ayuntamiento los compra y licita. Para la residencia de deportistas se presupuestan 30.000€.

Las obras que se pretenden realizar con los Planes Provinciales se llevarían a cabo en Avda. Manuel de Falla, República Argentina, El Puente de Hierro y el paso de la vía del tren en el que sólo tenemos una tubería.

La Sra. Acosta García pregunta sobre la ampliación de la línea de autobús.

El Sr. Alcalde comenta que se ha presupuestado según aumento de horario. Una vez se apruebe, se tiene que negociar con la empresa e intentar que sean dos autobuses.

La Sra. Acosta García propone colocar un contenedor de cartón en la zona donde se encuentra el parque de Bomberos, para que la Asociación Cruz Roja pueda depositar el cartón que genera el Banco de Alimentos.

El Sr. Amador pregunta por las propuestas ciudadanas que la asociación a la que representa planteó el pasado mes de Septiembre.

La Sra. Expósito comenta que todas las propuestas tendrán respuesta por escrito.

El Sr. Amador propone ahorrar en el alumbrado público, apagando una línea de iluminación de los puentes de entrada al municipio y de la ermita de la Virgen de Belén a partir de un determinado horario.

Continúa su propuesta solicitando un aumento del sistema de iluminación en la Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, ya que desde El Parque hasta el final de la Avda. De Madrid hay un doble alumbrado.

El Sr. Alcalde comenta que las calles no son bibliotecas y que tienen que cumplir con una normativa. Es posible que en algunas zonas exista más luz, pero por debajo de la normativa no se está. Podemos atenuar la luz en algunos horarios pero no podemos apagar unas sí y otras no. La iluminación de los monumentos es para que se vean y hay unas horas en las que pocas personas están despiertas.

El Sr. Fernández Fuentes pregunta sobre la presión del agua en el municipio.

El Sr. Alcalde responde que el aumento se pondrá en funcionamiento de forma progresiva, para que la presión al ser más alta, no rompa las tuberías. También se está construyendo una tercera línea potabilizadora.

El Sr. Navarro pregunta si la moratoria de los pasos de peatones se ha cumplido.

El Sr. Alcalde expone que en ese momento no tiene datos para poder dar respuesta a su pregunta.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

El Sr. Amador pregunta por la función de la zona de chinos anexa al polideportivo.

El Sr. Alcalde informa que será un aparcamiento con la idea de comprar toda la tira y poner zonas verdes y de aparcamientos, para que los coches no circulen dentro de la instalación deportiva.

El Sr. Amador da a conocer que en la Avda. de Madrid, en el último semáforo, no hay paso de peatones.

El Sr. Cabrera Domínguez expone que el sendero de El Garrotal está muy sucio.

El Sr. Cardenete pregunta si se ha contemplado abrir los fines de semana Santa Clara.

El Sr. Alcalde comenta que se ha pensado sacar un pliego de condiciones para que sean las empresas las que abran y cierren en los fines de semana. Se va a tratar de adjudicar determinados espacios.

El Sr. Cardenete añade que si eso significaría pagar por la entrada.

El Sr. Alcalde responde que el ciudadano no, el turista sí. En cuanto a museos se va a estudiar el pago.

La Sra. Acosta pregunta si la apertura del museo de El Cordobés generaría empleo o lo llevaría una empresa.

El Sr. Alcalde responde que el mantenimiento de un edificio tiene un coste y para sufragarlo, un elemento importante es la combinación pública-privada. Lo importante es ser eficaz en términos sociales y económicos. Estamos estudiando el método. El Museo de El Cordobés llevará zona expositiva, biblioteca-zona de investigación, proyecciones, tienda, restaurante, reprografía... tiene que ser autofinanciable.

La Sra. Acosta comenta que el Ayuntamiento debería tener algún beneficio.

El Sr. Alcalde responde que el beneficio es social y el beneficio económico es para el pueblo: da empleo, atrae turistas...

El Sr. Fernández Fuentes pregunta por la Casa que se va a destinar al museo.

El Sr. Alcalde informa que la Casa se sitúa en la Calle Ancha y cuenta con seiscientos metros cuadrados.

La Sra. Reyes manifiesta que en la zona del Río Genil, la Alameda, no se encuentra en condiciones adecuadas.

El Sr. Alcalde expone que se ha pensado en un proyecto para la zona, pero se llevará a cabo cuando la intervención se pueda proteger. En Palma del Río se encuentran 22.000 personas y tenemos que tener espacios para todos. En el caso de la movida es mejor tener localizada en un espacio cerrado y cercano para disminuir la posibilidad de accidentes.

El Sr. Palma formula que el Ayuntamiento no puede promover este tipo de actuaciones. Añade, que el primer día de la verbena de la Virgen de Belén, la policía no permitió el botellón en la zona, pero una concejala ordenó que se permitiera.

El Sr. Alcalde plantea que hay actuaciones que se dan y no se promueven. A los ciudadanos hay que respetarlos y trabajar para conciliar la convivencia entre todos. Los primeros educadores son los padres y desde el Ayuntamiento hay que respetar las libertades de las personas.



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

La Sra. Moreno Sánchez, comenta que hay niños a partir de los 15 años que no tienen donde ir y van a la botellona.

El Sr. Alcalde manifiesta que le encantaría que los niños de 15 años no estuviesen en la calle a determinadas horas. Si tu dejas tu obligación a terceros no des por cumplida la obligación. El trabajo se está haciendo y la Policía y la Guardia Civil actúa. Gestionar la noche es complicada. Se multa a quien bebe fuera de las zonas permitidas. Se trata de generar un espacio para la reducción de riesgos, donde no sea necesario conducir y no se moleste a los vecinos.

El Sr. de la Mata pregunta por la ley que prohibía la botellona.

El Sr. Alcalde expone que la ley de regulación de los espacios abiertos en Andalucía exige a los Ayuntamientos determinar en el municipio un espacio concreto para dar respuesta a la libertad de las personas.

El Sr. de la Mata pregunta por los horarios.

El Sr. Alcalde comenta que no existen horarios, el ciudadano puede ir cuando quiera.

La Sra. Losada pregunta si el edificio que se sitúa junto a la Iglesia de la Barriada V Centenario es para los jóvenes.

El Sr. Alcalde explica que además de espacio juvenil, se trata de una zona comercial y otra de aparcamientos. La zona juvenil tendría dos salas de cine, dos de ensayos musicales y una de grabación, una sala de expresión corporal, salas de estudio, de talleres, cine al aire libre, zonas de juego, oficinas de juventud... será un espacio muy avanzado.

La Sra. Cumplido Franco expone que existen niños en el municipio que no llegan a las dos de la mañana, que no beben y que no tienen donde ir.

El Sr. Alcalde explica la campaña para reforzar a aquellos conductores que usan el casco, campaña llevada a cabo en Palma del Río y denominada "Por tu coco, tu casco". Tenemos que buscar estrategias y que llegue la información de todas las actuaciones que se realizan para estas edades en la Casa de la Juventud.

La Sra. Díaz Díaz hace una defensa de la juventud en el municipio.

El Sr. Alcalde explica que existe un Foro de la Juventud en el que los jóvenes manifiestan sus aspiraciones, inquietudes y demandas y se debate sobre temáticas de interés juvenil y de la movida nocturna. Al igual que se hace este foro con los jóvenes, se puede hacer otro foro con los padres y después hacer espacios de encuentro.

La Sra. Acosta propone abrir una barra alternativa.

La Sra. Caro de la Barrera propone la colocación en el municipio de paneles informativos electrónicos.

El Sr. Alcalde comenta que se intentará su puesta en marcha.

La Sra. Caro de la Barrera propone realizar campañas de prevención en los IES para jóvenes.

El Sr. Romero Tena, comenta que dichas campañas se han llevado a cabo desde Cruz Roja en los Institutos y no han funcionado.

El Sr. Alcalde para finalizar explica a los asistentes el asunto ocurrido el pasado 4 de Noviembre con la depuración de agua en Palma del Río. Se produjo un aumento de manganeso en el agua y la depuradora no fue capaz de absorberlo. Los niveles de manganeso tienen que estar por debajo de 50 para



14700 PALMA DEL RIO  
(Córdoba)

cumplir con el reglamento pero el agua es potable hasta 400. Es decir, tiene calidad con un nivel inferior a 50, y es salubre por debajo de 400.

Ese día el agua en Palma del Río estuvo cerca de 400 y el técnico responsable compensó el nivel con otro producto que colora el agua. El técnico informó que el agua era potable pero aconsejaba que no se bebiese por cuestiones organolépticas. Pusimos todos los mecanismos en marcha y estuvimos en contacto con sanidad. Eso ocurrió un viernes y el domingo se solucionó. Si hubiese pasado algo se corta el grifo y se colocan bandos prohibiendo tomar agua.

La Sra. Acosta comenta que en el supermercado se acabó el agua embotellada y pregunta si existe un plan de actuación con supermercados en caso de corte del suministro de agua.

El Sr. Alcalde expone que en estos casos se activan protocolos de actuación y se traerían camiones de agua.

Los asistentes quedan informados, mostrando su conformidad con el borrador de presupuestos para el ejercicio 2012.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente se despide agradeciendo la participación y la presencia a todos los asistentes.

Se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 22:48 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico,

VºBº  
El Presidente

La Secretaria

Fdo.: Jose Antonio Ruiz Almenara

Fdo.: Belén Vanesa Florido Godoy